

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MAICAO. Noviembre once (11) del año dos mil veintidós (2022). En la fecha se le informa a la señora Juez que se recibió vía correo institucional despacho comisorio procedente del JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO RIOHACHA - LA GUAJIRA. Se deja constancia por parte del suscrito secretario que la presente comisión fue remitida por comitente el 03 de marzo de 2021 no obstante el mismo se entrepápelo en el correo institucional de este Despacho dado que en su memento no fue descargado y mucho menos se le dio el trámite correspondiente. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO CON
FUNCIONES DE CONOCIMIENTO EN RESPONSABILIDAD PENAL PARA
ADOLESCENTES**

Maicao, noviembre doce (11) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	DESPACHO COMISORIO 03-2022
PROVIDENCIA	AUTO AUXILIA COMISIÓN
PROVENIENTE	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO RIOHACHA (LA GUAJIRA)
RADICACIÓN DE ORIGEN	44-430-31-84-001-2016-00008-00
CUI N°	44-430-60-01-3692016-00008-00
RADICACION INTERNO:	444303184-001-2022-00243-00

DESPACHO COMISORIO, Radicado Interno 003- 2022, proveniente del JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO RIOHACHA - LA GUAJIRA seguido contra LUIS GABRIEL ISAZA RÍOS, identificado con la cedula de ciudadanía No.1193511459, en la calidad de sancionado por la conducta punible de HURTO CALIFICADO AGRAVADO.

En atención a que la comisión conferida cumple lo dispuesto por el artículo 37 del Código General Proceso, se resuelve,

PRIMERO: AUXILIAR la comisión conferida por el comitente.

SEGUNDO: Se ordena al escribiente de este Juzgado, GUSTAVO RAUL QUINTERO BRITO, Para efectos de comunicar al joven LUIS GABRIEL ISAZA RÍOS, identificado con la cedula de ciudadanía No.1193511459, quien se ubica en la calle 15 A Bis # 30 – 48, barrio Buenos Aires Viejo del municipio de Maicao y a través de los abonados telefónicos 3222550758 y 3178273078, lo resuelto por el JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO RIOHACHA - LA GUAJIRA en audiencia celebrada el diecinueve (19) de febrero del año 2021 dentro del proceso radicado 44-430-31-84-001-2016-00008-00, CUI N° 44-430-60-01-3692016-00008-00; mediante la cual se le declaró responsable en calidad de autor de la conducta punible de HURTO CALIFICADO AGRAVADO, aplicándosele la sanción de REGLAS DE CONDUCTA por el término de un (1) año, así mismo para que suscriba el acta de compromiso.

TERCERO: RECIBIR las presentaciones periódicas cada dos (2) meses del joven LUIS GABRIEL ISAZA RÍOS, para efecto del seguimiento al cumplimiento de la sanción impuesta.

CUARTO: Por secretaria elabórense las correspondientes comunicaciones.

QUINTO: Anótese la entrada en el libro respectivo y una vez cumplido lo anterior devuélvase a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,

Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,

Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ

DDPD